

Interior

ACTA DE INICIO

ANEXO 1

FECHA	29/06/2023
CIUDAD	Bogotá
No. CONTRATO Y/O CONVENIO	1617-2023
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA - TIPO 2A, EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA – CAUCA."
VALOR	$ 2.909.216.663 M/CTE
CONTRATISTA/CONVENIDO/REPRESENTANTE LEGAL	MUNICIPIO DE VILLA RICA - CAUCA ROLLER ESCOBAR GOMEZ
C.C. O NIT	76.044.846 Y/O NIT: 817.002.675-4
NOMBRE SUPERVISOR	EDGAR RICARDO GONZALEZ PATIÑO
C.C.	71.718.506
PLAZO INICIAL	Quince (15) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
LUGAR DE EJECUCION	MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA
FECHA DE INICIO	29/06/2023

Los suscritos mediante el presente documento, nos permitimos efectuar el documento **ACTA DE INICIO DEL CONTRATO O CONVENIO No. 1617 de 2023**, con fecha de inicio el 29 de junio de 2023, siendo la fecha en la cual se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que intervienen en ella,

ROLLER ESCOBAR GOMEZ ALCALDE MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA	EDGAR RICARDO GONZALEZ PATIÑO SUPERVISOR DEL CONVENIO

Elaboró: Arq. Favio Diomedes Rosero Paz- Profesional Apoyo a la Supervisión SPSCC.

Revisó: Arq. Héctor Iván Ayala Dueñas - Supervisión SPSCC.

Powered by CamScanner



Interior

PRIMER DESEMBOLSO

ANEXO 2

Al contestar cite Radicado 2023-3-003122-021700 Id: 163027
Folios: 2 Fecha: 2023-07-11 16:46:41
Anexos: 1 Documentos electrónicos
Remitente: SUBDIRECCION DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: GRUPO DE GESTION FINANCIERA Y CONTABLE

MEMORANDO

Bogotá D.C. martes, 11 de julio de 2023

PARA: **HELMUT HERNÁNDEZ GÓMEZ**, Coordinador Financiero y Contable

DE: Supervisor de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana

ASUNTO: Solicitud Primer Desembolso al Convenio 1617-2023. Villa Rica-Cauca.

Apreciado Doctor Hernández,

Una vez revisada la documentación enviada por el señor **ROLLER ESCOBAR GOMEZ**, actuando como Representante Legal del Municipio de Villa Rica – Cauca, en su calidad de convenido del Ministerio del Interior, de acuerdo con el convenio No. 1617 de 2023, en cumplimiento a la Cláusula Sexta, del Convenio en mención, solicito respetuosamente realizar el trámite del Primer desembolso con base en la siguiente información y anexos de cumplimiento que se relacionan:

OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA - TIPO 2A, EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA – CAUCA."
NOMBRE DEL CONTRATISTA O PARTE CONTRACTUAL	Municipio de Villa Rica – Cauca.
REGISTRO PRESUPUESTAL	74223
RUBRO DE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL	A-03-03-01-032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA -FONSECON
SUB UNIDAD EJECUTORA	37-01-01-001 MIJ FONSECON
VALOR PAGO/DESEMBOLSO	$ 1.309.147.498,00 M/CTE
PERIODO	Primer desembolso
ENTIDAD BANCARIA	BANCO DE OCCIDENTE
CUENTA DE AHORROS (X) No	043-86812-4

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

Al contestar cite Radicado 2023-3-003122-021700 Id: 163027
Folios: 2 Fecha: 2023-07-11 16:46:41
Anexos: 1 Documentos electrónicos
Remitente: SUBDIRECCION DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: GRUPO DE GESTION FINANCIERA Y CONTABLE

ANEXOS	SI	NO	N/A
Cuenta de cobro o factura en original	X		
Recibo a satisfacción de bienes, servicios o avances de obra (Anexo 6)	X		
Constancia de cumplimiento de obligaciones en el marco de un convenio interadministrativo (Anexo 8)	X		
Constancias de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales	X		

Atentamente

EDGAR RICARDO GONZÁLEZ PATIÑO
Subdirector Técnico
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana
Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno

Proyectó: Favio Diomedes Rosero Paz – Contratista apoyo a la supervisión.
Reviso: Nicolas González – Contratista Área Financiera

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

Al contestar cite Radicado 2023-3-003122-021677 Id: 162829
Folios: 1 Fecha: 2023-07-11 14:46:25
Anexos: 1 Documentos electrónicos
Remitente: SUBDIRECCION DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL

MEMORANDO

PARA: **MARIA CECILIA VILLEGAS**, Subdirector de Gestión Contractual.

DE: Supervisor de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana

ASUNTO: Remisión Documentación Primer Desembolso al Convenio 1617 de 2023. Villa Rica-Cauca.

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito en calidad de supervisor del Convenio 1617 de 2023, remitir la documentación pertinente al Primer Desembolso.

1. Memorando solicitud de desembolso.
2. Constancia de cumplimiento de obligaciones en el marco de un convenio interadministrativo (Anexo 8).
3. Cuenta de Cobro 1.
4. Certificación de la Cuenta Bancaria, para el Convenio.
5. Certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.
6. Acta de Inicio.
7. Cronograma del Convenio.
8. Designación del Supervisor del Convenio por parte del Municipio.
9. Póliza de cumplimiento.
10. Recibo a satisfacción de bienes, servicios o avances de obra. (Anexo 6).

Atentamente,

EDGAR RICARDO GONZÁLEZ PATIÑO
Subdirector Técnico
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana
Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno

Supervisor del Convenio

Proyectó: Favio Diomedes Rosero Paz – Contratista apoyo a la supervisión.
Reviso: Nicolas González – Contratista Área Financiera

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

Espacio para Radicado

INFORMACIÓN GENERAL

No. DE CONTRATO 1617-2023 FECHA. Día 29 Mes Junio Año 2023

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA - TIPO 2A, EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA – CAUCA.

NOMBRE DEL CONTRATISTA Y/O REPRESENTANTE LEGAL: Municipio de Argelia – Cauca. R/L ROLLER ESCOBAR GOMEZ

DIRECCIÓN: CALLE 2 CARRERA 2 Nº 1-187 Villa Rica - Cauca	TELÉFONO: 3142024576 - 3178860364
CÉDULA No. 76.044.846 / NIT: 817.002.675-4	CORREO ELECTRÓNICO: alcaldia@villarica-cauca.gov.co infraestructura@villarica-cauca.gov.co
NOMBRE(S) DEL SUPERVISOR(ES) Y/O INTERVENTORES(ES): EDGAR RICARDO GONZALEZ PATIÑO	
DEPENDENCIA: Subdirección de Infraestructura	No. EXTENSIÓN O TELÉFONO: 2800
FECHA DE INICIO DÍA: **29** MES: **JUNIO** AÑO: 2023	**FECHA TERMINACIÓN INICIAL** DÍA: **28** MES: **JULIO** AÑO: 2024
Valor total del contrato $ 2.909.216.663 M/CTE	Valor desembolso del convenio $ 1.309.147.498,00 M/CTE

VALOR IVA (Cuando aplique)	VALOR FACTURAS (Cuando aplique)	VALOR DESPLAZAMIENTOS (Cuando aplique)	VALOR ADICIÓN (Cuando aplique)	PRÓRROGA (En caso de haberse suscrito, relacionar el término prorrogado)	SUSPENSIÓN	CESIÓN	TERMINACIÓN ANTICIPADA

ASPECTOS ECONÓMICOS

Número de pago	Periodo de pago	Valor a cobrar en el periodo	Pensionado
Desembolso 1	**Primer Desembolso**	**$ 1.309.147.498,00 M/CTE**	Sí___ No_X

No. Registro(s) presupuestal(es) a afectar: (Ver Instrucciones)	No. Subunidad presupuestal: (Ver Instrucciones)
74223	**A-03-03-01-032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADAN-FONSECON**

Entidad bancaria	No. de cuenta bancaria	Tipo de cuenta
BANCO DE OCCIDENTE	**043-86812-4**	Ahorros_X__ Corriente_ _

PAGO APORTES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

	Entidad	Valor ($)	Periodo Mes	Periodo Año	No. de planilla
EPS					**Aporta Certificación de Pago Seguridad Social y Parafiscales**
FONDO PENSIÓN					
ARL					

OTROS ASPECTOS ECONÓMICOS

CONCEPTO SUPERVISOR(ES) y/o INTERVENTOR(ES)
(Revaluación del Proveedor)

Evalúe al contratista/proveedor teniendo en cuenta las siguientes convenciones:

3. Siempre 2. Casi siempre 1. Nunca

Lea los criterios que se presentan a continuación y con base a la gestión desarrollada por el contratista/ proveedor, incluya la calificación que sea pertinente.

Ítem	Categoría	Criterios de Evaluación.	Calificación
1	Cumplimiento	Presenta sus cuentas de cobro de acuerdo con la periodicidad establecida en el contrato.	3
2	Responsabilidad	Presentar los informes y/o soportes que le sean requeridos por elsupervisor.	3
3	Oportunidad	Atiende oportunamente los requerimientos hechos por el supervisor, en relación con el objeto y a las obligaciones específicas de su contrato.	3

Powered by CamScanner

4	Calidad	Las obligaciones especificas, se desarrollan bajo las especificaciones técnicas o calidad requeridas.	3
5	SG-SST	Acató los lineamientos e instrucciones en matrería de Seguridad y Salud en el Trabajo, dispuestos por la Entidad.	3

Informes Publicados en SECOP II

Se validó la publicación de los informes de ejecución del Contrato en la plataforma SECOP II, conforme a lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el Artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1081 de 2015.

NOTA: Para el pago final se debe anexar el soporte con el histórico de los informes cargados en el SECOP II.

OBSERVACIONES

El suscrito Supervisor del Convenio, Certifica el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y por lo tanto AUTORIZA realizar el Primer Desembolso, Según lo establecido en CLAUSULA SEXTA, del convenio interadministrativo de cofinanciación No. 1617 de 2023.

Indicar las novedades adicionales que se crea necesario informar el Contratista y/o Supervisor(es)/Interventor (es)

CONCEPTO SUPERVISOR(ES) Y/O INTERVENTOR(ES)

(Aplica solo para pago final)

El Supervisor, hace constar que el contratista CUMPLE (X) NO CUMPLE (_____) con el objeto del contrato y demás obligaciones contractuales, como consta en los informes, y ejecutó el mismo en un porcentaje del N/A%.

Por lo anterior se deja constancia que:

1. Se canceló la suma de $_____ conforme a la cláusula_____ del contrato.
2. Existe saldo a favor del contratista por la suma de $ _____
3. El contratista deberá reintegrar al Ministerio la suma de $_____
4. El valor de la cesión es de $_____
5. El Ministerio debe liberar la suma de $

FIRMA RESPONSABLE:

EDGAR RICARDO GONZALEZ PATIÑO
Supervisor del Convenio 1313 de 2023

Elaboró: Favio Diomedes Rosero Paz

Powered by CamScanner

CONVENIO No.	1617 DE 2023	
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA - TIPO 2A, EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA – CAUCA."	
ENTIDAD	Municipio de Villa Rica – Cauca.	
REPRESENTANTE LEGAL	ROLLER ESCOBAR GOMEZ	
C.C. o NIT:	C.C. 76.044.846 / NIT: 817.002.675-4	
PERIODO DE EJECUCIÓN	Primer Desembolso	
VALOR TOTAL DE APORTES		
VALOR DEL DESEMBOLSO PARA ESTE PERIODO	$ 1.309.147.498,00 M/CTE	
CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN	SI	NO
	X	
PORCENTAJE DE AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	0.00%	
OBSERVACIONES: El suscrito Supervisor del Convenio, Certifica el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y por lo tanto AUTORIZA realizar el Primer Desembolso, Según lo establecido en CLAUSULA SEXTA DEL CONVENIO, del convenio interadministrativo de cofinanciación No. 1617 de 2023.		

Fecha de expedición de la constancia: julio de 2023

Atentamente,

EDGAR RICARDO GONZALEZ PATIÑO
Supervisor del Convenio

Proyectó: Favio Diomedes Rosero Paz – Contratista apoyo a la supervisión.
Reviso: Nicolas González – Contratista Área Financiera

Powered by CamScanner

CUENTA DE COBRO 01

LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON

Debe a:

MUNICIPIO DE VILLA RICA, CAUCA

La suma de MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.309'147.498)

Por concepto de:

PRIMER DESEMBOLSO, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE CONFINANCIACIÓN No. 1617 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON - CON EL MUNICIPIO DE VILLA RICA, CAUCA.

Dado en Villa Rica, Cauca el 29 de Junio de 2023

Oportunidades para todos,

Lic. Roller Escobar Gómez
Alcalde Municipal

Proyectó y elaboró: -Diego Luis Chara
Revisó y aprobó: Diego Luis Chara
Archivó:

BANCO DE OCCIDENTE

CERTIFICA QUE

El MUNICIPIO DE VILLA RICA *identificado con el* ***NIT 817002675-4*** *se encuentra vinculado al Banco a través de la Cuenta de Ahorros No.* ***043-86812-4*** *denominada: "****AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA - TIPO 2 A MUNICIPIO DE VILLARICA****" con fecha de apertura: 22 de junio del 2023, la cual a la fecha se encuentra activa y vigente.*

Expedimos esta certificación a solicitud directa del cliente, dada en Santander de Quilichao - Cauca, a los 22 días del mes de junio de 2023.

Cordialmente,

Adriana Vargas Santacruz
Asesora de Soporte Comercial | Oficina Santander de Quilichao
Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Contacto (602) 8443014 Ext 26430 o escríbeme por Teams - Santander de Quilichao
Dir Carrera 10 # 5 - 02 – B/ Centro
Email avargass@bancodeoccidente.com.co
www.bancodeoccidente.com.co

/BcoOccidente @bco_occidente /banco-de-occidente @Bco_Occidente @Bco_OccidenteMD

Banco de Occidente
Del lado de los que hacen.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14830999003

(415)7707212489984(8020) 000001483099900 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 7 0 0 2 6 7 5	4	Impuestos y Aduanas de Popayán 1 7	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cauca 1 9	Villa Rica 8 4 5

41. Dirección principal
CL 2 ESQ 1 187 BRR ALFONSO CAICEDO ROA

42. Correo electrónico contabilidad@villarica-cauca.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 2 8 2 7 4 1 0 9	3 1 7 3 5 2 8 4 5 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica			Ocupación	
Actividad principal 46. Código: 8 4 1 2 / 47. Fecha inicio actividad: 1 9 9 8 1 1 1 1	**Actividad secundaria** 48. Código / 49. Fecha inicio actividad	**Otras actividades** 50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)	55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 06 - 01 / 11 : 39: 15

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ESCOBAR GOMEZ ROLLER
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 20-02-2023 05:47:08PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14830999003

(415)7707212489984(8020) 000001483099900 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 7 0 0 2 6 7 5	4	Impuestos y Aduanas de Popayán	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	
72. Número	0 2 1	
73. Fecha	1 9 9 8 1 1 1 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	1 9 9 8 1 1 1 1	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 9	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 8 1 1 1 1	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 5 1 0 0 8		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14830999003

(415)7707212489984(8020) 000001483099900 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 7 0 0 2 6 7 5	4	Impuestos y Aduanas de Popayán	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2020-01-01

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 6 0 4 4 8 4 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ESCOBAR	GOMEZ	ROLLER	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICACION DE PARAFISCALES

El suscrito ROLLER ESCOBAR GÓMEZ, identificado con cedula de ciudadanía 76.044.846 de Puerto Tejada, Cauca en calidad de alcalde municipal del municipio de Villa Rica, Cauca identificado con NIT. 817.002.675-4 dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2000, certifico que durante los últimos seis (06) meses calendario, la entidad ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Se expide esta certificación, con destino al ministerio del Interior, a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2023

Oportunidades para todos,

Lic. Roller Escobar Gómez
Alcalde Municipal

Proyectó y elaboró: José Alberto carabalí pizarro
Revisó y aprobó: José Alberto carabalí pizarro
Archivó:

FECHA	29/06/2023
CIUDAD	Bogotá
No. CONTRATO Y/O CONVENIO	1617-2023
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA - TIPO 2A, EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA – CAUCA."
VALOR	$ 2.909.216.663 M/CTE
CONTRATISTA/CONVENIDO/REPRESENTANTE LEGAL	MUNICIPIO DE VILLA RICA - CAUCA ROLLER ESCOBAR GOMEZ
C.C. O NIT	76.044.846 Y/O NIT: 817.002.675-4
NOMBRE SUPERVISOR	EDGAR RICARDO GONZALEZ PATIÑO
C.C.	71.718.506
PLAZO INICIAL	Quince (15) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
LUGAR DE EJECUCION	MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA
FECHA DE INICIO	29/06/2023

Los suscritos mediante el presente documento, nos permitimos efectuar el documento **ACTA DE INICIO DEL CONTRATO O CONVENIO No. 1617 de 2023**, con fecha de inicio el 29 de junio de 2023, siendo la fecha en la cual se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que intervienen en ella,

ROLLER ESCOBAR GOMEZ ALCALDE MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA	EDGAR RICARDO GONZALEZ PATIÑO SUPERVISOR DEL CONVENIO

Elaboró: Arq. Favio Diomedes Rosero Paz- Profesional Apoyo a la Supervisión SPSCC.

Revisó: Arq. Héctor Iván Ayala Dueñas - Supervisión SPSCC.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN No. OAJ 620
(JUNIO 28 DE 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLA RICA CAUCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales, en especial las conferidas en el artículo 315 numeral 3 y 9 de la constitución Nacional, Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios,

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993 establece como requisito de ejecución de los contratos estatales, la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015 establece que antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

Que antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

Que el Municipio de Villa Rica - Cauca, suscribió Convenio Interadministrativo **No. 1617 de 2023, LA NACION – MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON,** identificado(a) con NIT. 830.114.475-6, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA – TIPO 2 A EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA.**

Que el contratista presentó para su aprobación la respectiva **PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES** No. **660-47-994000024641**, expedida por expedida por **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.** con NIT. **860.524.654-6.**

Que **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.** con NIT. **860.524.654-6**, se ha constituido en fiador solidario y mancomunado de dicho contratista a través de la siguiente garantía.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar a favor del Municipio de Villa Rica **PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES Nº 660-47-994000024641**, expedida por **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.** con NIT. **860.524.654-6**, presentada por **LA NACION – MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON,** identificado(a) con NIT. 830.114.475-6, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA – TIPO 2 A EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA.**

ASEGURADO: Municipio de Villa Rica, Cauca.
POLIZA DE SEGURO NÚMERO: **660-47-994000024641**
AFIANZADO: **NACION – MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON**
VALOR TOTAL ASEGURADO: $ 581.843.333.00

DESCRIPCIÓN AMPARO	VIGENCIA		SUMA ASEGURADA
POLIZA DE CUMPLIMIENTO Nº 660-47-994000024641	**DESDE**	**HASTA**	
CONTRATO			
CUMPLIMIENTO	28/06/2023	29/05/2025	$ 581.843.333.00

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto no procede ninguna reclamación administrativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde del Municipio de Villa Rica- Cauca, a los **veintiocho (28)** días del mes de **junio** del año **dos mil veintitrés (2023).**

ROLLER ESCOBAR GOMEZ
Alcalde Municipal

Elaboro: Adriana Mancilla – Técnica Administrativa
Reviso, Aprobó: Edward A Ordoñez – Jefe Oficina Asesora

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
6601320309

PÓLIZA No: 660 - 47 - 994000024641 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **CALI LIMONAR** COD. AGENCIA: 660 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

	DIA	MES	AÑO
FECHA DE EXPEDICIÓN	28	06	2023
FECHA DE IMPRESIÓN	28	06	2023

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA** IDENTIFICACIÓN: NIT **817.002.675-4**

DIRECCIÓN: VILLA RICA CAUCA CIUDAD: VILLA RICA, CAUCA TELÉFONO: 6028486212

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **LA NACION - MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON** IDENTIFICACIÓN: NIT **830.114.475-6**

BENEFICIARIO: **LA NACION - MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON** IDENTIFICACIÓN: NIT **830.114.475-6**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO CUMPLIMIENTO	28/06/2023	29/05/2025	$581,843,333.00

BENEFICIARIOS
NIT 830114475 - LA NACION - MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1617 DE 2023, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA - TIPO 2A, EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA - CAUCA.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***581,843,333.00	$ ********4,469,832	$****11,000.00	$ ******851,358	$ ********5,332,190

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
DIANA FERNANDA BANGUERO PEÑA	10497	100.00			

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000660132030

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

C8DE20790C0DFC7D5F

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * **Dirección:** Carrera 13 # 29-21 Oficina 221, Bogotá * **Teléfono:** (601) 458 7174 **Fax:** (601) 458 7174 * **Celular:** 312 342 6229 * **Correo electrónico:** defensoriasolidaria@gmail.com
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

atrimoniales/Consulta/frm_resp.aspx

Aseguradora Solidaria de Colombia

¡ Siempre junto a ti !

MODULO

Consultar Póliza

Salir

DATOS DE LA PÓLIZA

Número de póliza:	994000024641	Número de anexo:	0
Agencia:	CALI LIMONAR	Ramo:	CUMP. ENT. ESTATALES
Asegurado / Beneficiario:	LA NACION - MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON		
Tomador / Garantizado:	MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA		

Detalle amparos asegurados:

Amparo / Cobertura	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Valor Asegurado
CUMPLIMIENTO	miércoles, 28 de junio de 2023	jueves, 29 de mayo de 2025	$581,843,333.00

Nueva Consulta | Visualizar PDF

RESOLUCIÓN No. OAJ-616
(junio 28 de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN SUPERVISOR AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1617 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON - CON EL MUNICIPIO DE VILLA RICA (CAUCA) – OBJETO "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA TIPO 2A, EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA - CAUCA"

EL **ALCALDE MUNICIPAL DE VILLA RICA CAUCA,** en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial por las conferidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1474 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, las Entidades Estatales están obligadas a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Que los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, regulan las funciones del supervisor de los contratos estatales.

Que la vigilancia tiene como objetivo proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual y debe ejercerse a través de un supervisor o interventor, según corresponda.

Que la supervisión de un contrato estatal consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados.

Que el supervisor de los contratos siempre debe ser un funcionario de la Entidad Estatal. Para su selección debe tenerse en cuenta que el mismo no requiere un perfil predeterminado y que tenga asignadas funciones relacionadas con el objeto contractual.

Que la designación del supervisor del contrato no requiere que el manual de funciones de la Entidad Estatal establezca expresamente la función de supervisar contratos, pues la misma es inherente al desempeño de las funciones ordinarias de los servidores públicos.

Que el Municipio de Villa Rica – Cauca, celebró **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1617 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON - CON EL MUNICIPIO DE VILLA RICA (CAUCA),** cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE**

LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA TIPO 2A, EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA - CAUCA"

Que para el desarrollo de dicho contrato es necesario tener un SUPERVISOR, que vigile la ejecución del contrato desde el punto de vista Técnico, Financiero, Administrativo, contable y Jurídico, en los términos de la ley 1474 de 2011.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGUESE a la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** del Municipio de Villa Rica – Cauca, en cabeza del Ingeniero **DIEGLO LUIS CHARA,** o quien hagas sus veces, las funciones de **SUPERVISOR** en el Contrato Interadministrativo No. **1117 del 27 de junio del 2023**.

ARTÍCULO SEGUNDO: EJERCER el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato de la referencia, cumplir los deberes generales que le enlistan a continuación; sin perjuicio de aquellos que sean definidos en el contrato o en la designación para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

1) Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2) Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3) Mantener en contacto a las partes del contrato.
4) Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5) Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
6) Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
7) Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
8) Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
9) Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

10) Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR. De la presente resolución a la **SECRETARÍA DE INFRACESTRUCTURA.**

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. La presente resolución rige a partir de su expedición y será publicada en las plataformas del SECOP y de SIA observa de la Contraloría General de la Republica.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución proceden los recursos de ley.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el despacho del señor Alcalde Municipal, el día veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

ROLLER ESCOBAR GOMEZ
Alcalde Municipal

Acepto:

DIEGO LUIS CHARA
Secretario de Infraestructura

Elaboró: Duver Ararat – Asesor Jurídico Externo
Revisó: Edward Andrés Ordoñez R.. – Jefe Oficina Asesora Jurídic



Interior

ACTA DE INICIO CONTRATOS DERIVADOS Y MINUTAS CONTRATOS DERIVADOS (OBRA E INTERVENTORÍA) ANEXO 3

ACTA DE INICIO

CONTRATO No.	486 del 20 de noviembre de 2023
OBJETO:	Realizar estudios, diseños y construcción del proyecto sacúdete al parque tipo 2 en el municipio de Villa Rica, departamento del Cauca.
CONTRATANTE:	Municipio de Villa Rica – NIT. 817.002.675-4
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:	Consorcio Sacúdete – NIT. 901.771.924-6
REPRESENTANTE LEGAL:	Yury Haney López Banguero – C.C. 10.498.050 de Santander de Quilichao
SUPERVISOR:	Ing. Oscar Belalcázar
VALOR DEL CONTRATO:	$2.537.549.163,00
PLAZO:	Siete punto cinco meses (7.5)
FECHA DE INICIO:	30 de noviembre de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	15 de julio de 2024

En Villa Rica Cauca, el día treinta (30) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), se reunieron el ingeniero OSCAR BELALCAZAR profesional universitario grado 1 de la secretaria de infraestructura del municipio de Villa Rica, obrando en calidad de SUPERVISOR, así como el CONSORCIO SACUDETE, con NIT. 901.771.924-6, representada legalmente por YURY HANEY LOPEZ BANGUERO, identificado con C.C. No. 10.498.050 de Santander de Quilichao, Cauca, en calidad de CONTRATISTA y el CONSORCIO PARQUES 2023 con NIT 901.772.948-7, representada legalmente por TATIANA JANETH CERON DIAZ C.C. 1.143.832.729 de Cali, Valle del Cauca, en calidad de INTERVENTOR con el fin de dejar constancia por medio de la presente acta, de la iniciación real y efectiva del objeto del contrato.

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:

Oscar Belalcazar

ING OSCAR BELALCAZAR
Profesional Universitario
Supervisor

CONSORCIO SACUDETE
Yury Haney López Banguero
Contratista

Tatiana Cerón Diaz

CONSORCIO PARQUES 2023
Tatiana Janeth Cerón Diaz
Interventor

Proyectó y elaboró: Ing. Oscar Belalcázar
Revisó y aprobó: Ing. Diego Luis Chara Noriega

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 486 del 20 de Noviembre de 2023.

Entre el Licenciado **ROLLER ESCOBAR GOMEZ,** identificado cedula de ciudadanía No. 76.044.846 de Puerto Tejada, Cauca, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VILLA RICA - CAUCA**, en su condición de Alcalde Municipal, debidamente facultado para celebrar contratos y convenios de esta naturaleza según acta de Posesión suscrita el 29 de Diciembre del año 2019, por la Notaria Única de Circulo de Santander de Quilichao - Cauca; haciendo uso de sus facultades conferidas en el artículo 315 numeral 10 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91, literal D, numeral 5 de la Ley 136 de 1994, artículo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993 (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **CONSORCIO SACUDETE, NIT. 901771924-6,** Representado Legalmente por el señor **YURY HANEY LOPEZ BANGUERO,** identificado con cedula de ciudadanía No. **10.498.050 de Santander de Quilichao, Cauca** (en adelante el "Contratista"), hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución **OAJ 830 del 02 de octubre de 2023** la Entidad abrió el Proceso de Contratación **LOP-001 DE 2023**

II. Que por medio de la Resolución **OAJ 919 DE 2023 del 02 de noviembre** la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son escritos en singular o en plural de acuerdo como lo que requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben ser entendidos según la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **REALIZAR ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 2ª EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación **LOP-001 DE 2023**, los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de **SIETE PUNTO CINCO MESES (7.5),** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.537.549.163)**, equivalentes a 2187,54 SMLMV para el año de suscripción del Contrato 2023 suma que se discrimina de la siguiente manera:

CONCEPTO	PORCENTAJE %
Adulto Mayor	4
Deporte	1
Seguridad Ciudadana	5
Cultura	0,5
Ica	0,8
Retefuente	2,5

"Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A I U resaltadas en color amarillo. Tratándose de obras

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERAL	ESPECIFICACIONES PARTICULA	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
A. PRESUPUESTO ESTUDIOS Y DISEÑOS								
1				LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	und	1,00	$ 7.757.920,00	$ 7.757.920,00
2				ESTUDIO DE SUELOS	und	1,00	$ 15.515.840,00	$ 15.515.840,00
3				DISEÑO ARQUITECTÓNICO	und	1,00	$ 29.092.200,00	$ 29.092.200,00
4				DISEÑO URBANO ESPACIO PÚBLICO	und	1,00	$ 58.184.400,00	$ 58.184.400,00
5				DISEÑO ESTRUCTURAL	und	1,00	$ 29.092.200,00	$ 29.092.200,00
6				DISEÑO HIDROSANITARIO	und	1,00	$ 15.515.840,00	$ 15.515.840,00
8				DISEÑO DE RED DE GAS	und	1,00	$ 3.878.960,00	$ 3.878.960,00
9				DISEÑO ELÉCTRICO E ILUMINACIÓN	und	1,00	$ 23.273.760,00	$ 23.273.760,00
12				PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE OBRA	und	1,00	$ 11.636.880,00	$ 11.636.880,00
13				PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	und	1,00	$ 5.693.480,00	$ 5.693.480,00
Subtotal								$ 199.641.480,00

B. PRESUPUESTO DE OBRA								
0				PRELIMINARES	und	1,00	$ 51.242.040,00	$ 51.242.040,00
1				VALOR CONSTRUCCIÓN AREA CUBIERTA - AREA POLIVALENTE MULTIPROPÓSITO - EDIFICIO DE SERVICIOS	m2	312,50	$ 3.056.909,00	$ 955.284.062,50
2				VALOR CONSTRUCCIÓN AREA DESCUBIERTA - GIMNASIO BIOSALUDABLE - PISTA DE TROTE - ZONA DE JUEGOS INFANTILES - URBANISMO - ZONA DE CANCHA DEPORTIVA	m2	1.523,50	$ 866.259,00	$ 1.319.745.586,50
3				CERTIFICACIONES RETIE, RETILAB	und	1,00	$ 11.050.000,00	$ 11.050.000,00
4				VALLA INFORMATIVA	und	1,00	$ 585.994,00	$ 585.994,00
Subtotal								$ 2.337.907.683,00
SUBTOTAL ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION OBRAS								$ 2.337.549.163,00

SUBTOTAL ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION OBRAS (INCLUYE IVA CUANDO APLIQUE)	$ 2.537.549.163,00
VALOR TOTAL	$ 2.537.549.163,00

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	DESCRIPCION		PORCENTAJE
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	ADMINISTRACIÓN	A=	23%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	IMPREVISTO	I=	2%
	UTILIDAD	U=	5%
	TOTAL A.I.U	A.I.U.=	30%

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

[Para este contrato la Entidad no entregará al Contratista Anticipo y/o Pago Anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Registro Presupuestal.

Certificado de disponibilidad presupuestal: 1459 del 7 de septiembre de 2023, rubro. 2.3.2.02.02.009.04.19-430100900-1604-1.0-1.3.1.1.07-1-Actual-ENTIDAD-1- ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA SACUDETE AL PARQUE TIPO 2ª.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al Contratista el valor del Contrato en pagos parciales mensuales en Pesos Colombianos por avance de obra, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior hasta el 95 % del valor del Contrato. El 5 % restante se pagará contra la liquidación del Contrato.

Parágrafo 1. La Entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5 %) del valor total del Contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la Entidad.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el ANEXO TECNICO, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1.Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior veinte por ciento (20%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del cinco por ciento (5%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional: víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población

de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros definidos así por la Ley o la jurisprudencia, de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor, hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la Ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable.
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Acreditar el cumplimiento del factor de sostenibilidad técnico ambiental ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato.
12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.

13. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales.
18. El Contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto elaborado conforme con las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los diez (10) hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
19. Cumplir los criterios sostenibles que se implementarán en el desarrollo de la obra de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del Anexo 1 – Anexo técnico.
20. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
21. Incorporar como mínimo el setenta por ciento (70 %), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Nº	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
A.	**PRESUPUESTO ESTUDIOS Y DISEÑOS**		
1	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	und	1,00
2	ESTUDIO DE SUELOS	und	1,00
3	DISEÑO ARQUITECTÓNICO	und	1,00
4	DISEÑO URBANO ESPACIO PÚBLICO	und	1,00
5	DISEÑO ESTRUCTURAL	und	1,00
6	DISEÑO HIDROSANITARIO	und	1,00
8	DISEÑO DE RED DE GAS	und	1,00
9	DISEÑO ELÉCTRICO E ILUMINACIÓN	und	1,00
12	PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE OBRA	und	1,00
13	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	und	1,00
B.	**PRESUPUESTO DE OBRA**		
0	PRELIMINARES	und	1,00
1	VALOR CONSTRUCCIÓN AREA CUBIERTA - AREA POLIVALENTE MULTIPROPÓSITO - EDIFICIO DE SERVICIOS	m2	312,50

2	VALOR CONSTRUCCIÓN AREA DESCUBIERTA - GIMNASIO BIOSALUDABLE - PISTA DE TROTE - ZONA DE JUEGOS INFANTILES - URBANISMO - ZONA DE CANCHA DEPORTIVA	m2	1.523,50
3	CERTIFICACIONES RETIE, RETILAB	und	1,00
4	VALLA INFORMATIVA	und	1,00

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de sostenibilidad técnico ambiental ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del Contrato.
4. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al EL MUNICIPIO DE VILLA RICA, CAUCA. frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de incluir mínimamente el veinte por ciento (20%) de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las "obligaciones generales del contratista", causará multas equivalentes a cero punto cinco (0.5) SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el cinco (5%) de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema,

desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato, causará multas equivalentes a cero punto cinco (0.5) SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

2. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a cero punto cinco (0.5) SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el por lo menos del setent por ciento (70 %), de personal colombiano, causará multas equivalentes a un (01) SMMLV por cada día de incumplimiento.

Se causarán multas equivalentes a cero punto cinco (0.5) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato.

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2 % del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3 % del valor del Contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor de sostenibilidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
9. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, se impondrá una multa equivalente al 0,5 % del valor del Contrato.

10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [2] salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 1:
En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor del Contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta indemnización se aplicará en caso de declararse la caducidad del Contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía única de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Villa Rica, Cauca – Nit. 817002675-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Deberá cubrir una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad</td><td>Un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de las obras del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

</td></tr>
</table>

	• Para el Contratista conformado por una Estructura Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía tendrá que ser otorgada por todos sus integrantes, para lo cual se deberán relacionar con su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de Construcción y mano de obra deficientes utilizados en la Construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad hará efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Villa Rica identificada con NIT 817002675-4 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una

	Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el Decreto 1082 de 2015 y no debe ser inferior a: trescientos 300 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y municipio de Villa Rica identificada con NIT 817002675-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las

labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

[El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de la Obra.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Villa Rica, Departamento del cauca y el domicilio contractual es el Municipio de Villa Rica, Departamento del cauca.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Villa Rica, Cauca a los 20 dias del mes de noviembre de 2023

Por la Entidad,

ROLLER ESCOBAR GOMEZ
Alcalde Municipal

Por el Contratista,

YURY HANEY LOPEZ BANGUERO
NIT. 901771924-6
CONSORCIO SACUDETE
Repre. Legal

Proyectó: Duver H. Ararat Mina, contratista
Reviso: Edward Andrés Ordoñez Rengifo, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Roller Escobar Gómez, Alcalde Municipal.

ACTA DE INICIO

CONTRATO No.	485 del 20 de noviembre de 2023
OBJETO:	Interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera al proyecto: "Realizar estudios, diseños y construcción del proyecto sacúdete al parque tipo 2 en el municipio de Villa Rica, departamento del Cauca".
CONTRATANTE:	Municipio de Villa Rica – NIT. 817.002.675-4
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:	Consorcio Parques 2023 – NIT. 901.772.948-7
REPRESENTANTE LEGAL:	Tatiana Janeth Cerón Diaz – C.C. 1.143.832.729 de Cali.
SUPERVISOR:	Ing. Oscar Belalcázar
VALOR DEL CONTRATO:	$290.922.000,00
PLAZO:	Siete punto cinco meses (7.5)
FECHA DE INICIO:	30 de noviembre de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	15 de julio de 2024

En Villa Rica Cauca, el día treinta (30) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), se reunieron el ingeniero OSCAR BELALCAZAR profesional universitario grado 1 de la secretaria de infraestructura del municipio de Villa Rica, obrando en calidad de SUPERVISOR y el CONSORCIO PARQUES 2023 con NIT 901.772.948-7, representado legalmente por TATIANA JANETH CERON DIAZ C.C. 1.143.832.729 de Cali, Valle del Cauca, en calidad de INTERVENTOR con el fin de dejar constancia por medio de la presente acta, de la iniciación real y efectiva del objeto del contrato.

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:

Oscar Belalcazar

ING OSCAR BELALCAZAR
Profesional Universitario
Supervisor

Tatiana Cerón Diaz

CONSORCIO PARQUES 2023
Tatiana Janeth Cerón Diaz
Interventor

Proyectó y elaboró: Ing. Oscar Belalcázar
Revisó y aprobó: Ing. Diego Luis Chara Noriega

CONTRATO DE INTERVENTORIA 485 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023.

CONTRATO No.	**CONTRATO DE INTERVENTORIA 485 DE 2023**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA**
NIT	**817.002.675-4**
CONTRATOS	**CONSORCIO PARQUES 2023**
NIT	**901772948-7**
REPR. LEGAL	**TATIANA JANETH CERON DIAZ**
DOCUMENTO	**1.143.832.729, expedida en Cali, Valle**
CUANTÍA	**DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE ($290.922.000)**
TÉRMINO	**SIETE PUNTO CINCO (7.5) MESES**
OBJETO	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL PROYECTO: "REALIZAR ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 2A EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA, DEPARTAMENTO DE CAUCA"**
C.D.P.	**Disponibilidad número 1458 del 07/09//2023 PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023, RUBRO: 2. GASTOS 2.3 INVERSION, 2.3.2 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS, 2.3.2.02 ADQUISICION DE DIFERENTES ACTIVOS, 2.3.2.02.02 AQUSICION DE SERVICIOS, 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, 2.3.2.02.02.009.04 DEPORTE Y RECREACION. 2.3.2.02.02.009.04.19 ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA SACUDETE AL PARQUE TIPO 2A, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE (290.922.000).**
VIGENCIA	**2.023**

Entre los suscritos a saber, el Licenciado **ROLLER ESCOBAR GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.044.846 de Puerto Tejada, Cauca, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA**, en su condición de Alcalde Municipal, debidamente facultado para celebrar contratos y convenios de esta naturaleza según acta de Posesión suscrita el 29 de Diciembre del año 2019, por la Notaria Única de Circulo de Santander de Quilichao Cauca; haciendo uso de sus facultades conferidas en el artículo 315 numeral 10 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91, literal D, numeral 5 de la Ley 136 de 1994, artículo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA**, por una parte, y por la otra el **CONSORCIO PARQUES 2023, NIT. 901772948-7**, Representado Legalmente por la señora **TATIANA JANETH CERON DIAZ** identificada con cedula de ciudadanía **No. 1.143.832.729, expedida en Cali, Valle**, y quien, para efectos del presente contrato, se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO**, previas las siguientes consideraciones: a) Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la

voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma. b) Que son " contratos de consultoría los que tiene por objeto la interventoría...". c) Que, mediante estudio previo elaborado por la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL**, se estableció la necesidad de la suscripción del presente CONTRATO, y el mencionado estudio cumplió con los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. d) Que, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece como procedimiento de contratación para el efecto el CONCURSO DE MÉRITOS, norma desarrollada por los artículos 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. e) Que, de conformidad a la cuantía del proceso de selección de contratista, se podrá llevar a cabo el procedimiento de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO**. f) Que EL MUNICIPIO adelantó el **PROCESO SELECCIÓN – CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CM-003-2023**. g) Que de esta forma se presentó la propuesta del contratista, la cual cumple con las necesidades de la entidad, así mismo, que el mencionado contratista, está en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demuestra la idoneidad y experiencia para la ejecución y cumplimiento del mismo. h) Que de esta forma una vez adelantada la modalidad de selección de contratación aplicable para esta clase de contrato, y haberse cumplido los requisitos de ley se procederá a la suscripción del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - DEFINICIONES**: Las expresiones utilizadas en el presente contrato deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los términos de referencia del contrato. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATO	Es el presente acuerdo de voluntades
EL MUNICIPIO	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato
EL CONTRATISTA	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este contrato

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL PROYECTO: "REALIZAR ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 2A EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA, DEPARTAMENTO DE CAUCA". CLÁUSULA TERCERA. - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: 1. Elaborar los contratos del personal que ocupe en la ejecución del contrato, y disponer del mismo para la ejecución contractual. 2. Pagar los salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones (cuando haya lugar) de dicho personal. 3. Velar por el cumplimiento del objeto y obligaciones del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 485 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023**, suscrito entre el **MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA**, y el **CONSORCIO PARQUES 2023, NIT. 901772948-7**, Representado Legalmente por **TATIANA JANETH CERON DIAZ** identificada con cedula de ciudadanía **No. 1.143.832.729, expedida en Cali, Valle**, de conformidad EL CONSURSO DE MERITOS ABIERTO **No. CM-003-2023.** 4. Las establecidas en el Manual de Contratación del Municipio. 5. Verificar la existencia de licencias, autorizaciones y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato objeto de interventoría. No se debe dar orden de inicio sin los permisos requeridos. 6. Revisar el presupuesto detallado de obra, las especificaciones técnicas y los correspondientes análisis de precios unitarios. 7. Elaborar y suscribir conjuntamente con el Supervisor del contrato, el Acta de Iniciación de Obra. 8. Resolver las consultas que le formule el Supervisor y **EL CONTRATISTA**, y hacerle las observaciones, por escrito que considere convenientes, con copia al

Supervisor. 9. Revisar la programación de la obra a ejecutar y el flujo de caja presentados por el Contratista y someterlos a la aprobación del Supervisor designado por el Municipio. 10. Velar por el estricto cumplimiento del programa de trabajo y ordenar las modificaciones que por razones de orden técnico o por naturaleza de la obra fueran necesarias. 11. Practicar inspecciones a la obra que ejecute **EL CONTRATISTA**. 12. Inspeccionar los materiales con el objeto de rechazar los que no se ajusten a las especificaciones técnicas dadas. 13. Realizar actividades de carácter técnico, referidas al cumplimiento de normas y especificaciones de obra y actividades de carácter administrativo, relacionadas con el control de uso de recursos humanos, técnicos, presupuestales, tiempos de ejecución etc. por parte de **EL CONTRATISTA**, ejerciendo de esta manera la interventoría técnica, administrativa y financiera. 14. Organizar y poner al servicio del proyecto los recursos humanos y técnicos que sean apropiados, para garantizar el desarrollo del trabajo dentro del estricto parámetro de calidad y cumplimiento en tiempo y costos. 15. Crear e implementar un archivo documental del proyecto a intervenir el cual debe estar a disposición del Municipio y de los entes de control. 16. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato de obra en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para todo el personal del contrato. b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto. c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. 17. Garantizar que el contratista sujeto de interventoría ejecute las medidas necesarias en materia: ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, industriales, de seguridad y de señalización preventiva necesarias para no poner en peligro las personas ni los bienes, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. 18. Llevar una bitácora del contrato de obra vigilado, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como las ordenes de interventoría, los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director, y el residente de la obra, y el director de la interventoría; a ella tendrán acceso, cuando así lo requieran los delegados del Municipio, y los entes de Control. 19. Revisar las actas que le presente **EL CONTRATISTA** de obra y aceptar o rechazar oportunamente la estimación de la obra que en ellas presente como realizada, según se ajuste o no a las especificaciones, precios y/o autorizaciones previstas en el contrato de obra referenciado, para la ejecución de las obras. 20. Vigilar y controlar el personal que utilice el contratista de la obra. Este personal debe cumplir con las condiciones contractuales y la propuesta del contratista de obra. Comprobar el registro y las planillas de este personal empleado en la obra. 21. Exigir al contratista de la obra, la presencia en el sitio de trabajo del personal ofrecido por el contratista en su propuesta. Así mismo, analizar las actitudes y éticas del personal al servicio del contratista, de acuerdo con los códigos de ética de los profesionales a perjuicio del contratista, si es del caso, exigir su remoción cuando a su juicio perjudique el normal transcurso de la obra. 22. Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma incorrecta, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato. 23. Cuidar que se corrijan las anomalías anotadas en el acta de entrega de la obra, antes de aprobar el pago de los saldos pendientes a favor del constructor. 24. Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto técnico y financiero al Municipio para la resolución final de las mismas, adjuntando los respectivos soportes. 25. Revisar las solicitudes de modificación del contrato de obra, tales como: adición en precio, prórrogas, suspensiones, etc. requeridas por el contratista de obra, y emitir un concepto técnico previo debidamente soportado, al respecto al municipio de Villa Rica, Cauca. 26. En caso de cualquier tipo de incumplimiento, ya sea parcial o total de parte del contratista de obra, el Interventor deberá

enviar al Municipio (Supervisor del contrato de obra y del contrato de interventoría) copia de los requerimientos realizados al Contratista, de los cuales siempre se deberá allegar copia a la compañía aseguradora que expidió las pólizas de garantía del contrato de obra; igualmente debe presentar el informe donde conste dicho incumplimiento. 27. Elaborar, suscribir y presentar al Municipio las respectivas actas parciales de la obra vigilada. 28. Verificar en todo momento y durante la ejecución de los trabajos la vigencia de las pólizas de garantía. Será obligación de la interventoría poner en conocimiento del **CONTRATISTA y MUNICIPIO** con anticipación, la solicitud de prórroga o vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos. 29. En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato de obra, por incumplimiento en la ejecución de la misma dentro del plazo, sin que la interventoría haya tomado las medidas necesarias para corregir los atrasos o solicitado oportunamente las sanciones del caso o no se haya cumplido el objeto contractual del contrato de obra en el tiempo estipulado, la interventoría permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación y cumplimiento del objeto contractual, sin que la entidad contratante deba efectuar erogación alguna por éste concepto. Por lo tanto, la prórroga del contrato de interventoría será solo en tiempo. 30. Velar por que el **CONTRATISTA** del **CONTRATO DE OBRA No. 486 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023**, suscrito entre el municipio de Villa Rica, Cauca, y el **CONSORCIO SACUDETE,** con **NIT 901771924-6,** representado legalmente por el señor **YURI HANEY LOPEZ BANGUERO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.498.050 de Santander de Quilichao, Cauca**,** realice todos y cada uno de los tramites obligatorios para el desembolso del anticipo (en caso de haberse pactado) y su posterior inversión. 31. Presentar para aprobación del supervisor las actas parciales y el acta final del contrato de obra. 32. Presentar informes mensuales, aprobados por el supervisor, los cuales deben como mínimo contener: a) Avance de cada una de las actividades programadas. b) Registro fotográfico de los avances de la obra vigilada, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. c) Resultado de los ensayos y demás pruebas realizadas (cuando a ello haya lugar). d) Fotocopia de la bitácora. e) Resumen de las actividades realizadas en el mes. f) Relacionar por escrito el personal empleado en la ejecución del contrato de obra. g) Informe de seguridad industrial. h) Informe de manejo ambiental. i) Informe de manejo del anticipo con sus respectivos soportes (cuando a ello haya lugar). j) Actualización del programa de ejecución. k) Acreditación de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y de Riesgos Laborales, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. 33. Presentar informe final debidamente soportado, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor del contrato de obra contener como mínimo: a) Resumen de actividades y desarrollo del contrato debidamente soportado. b) Registro fotográfico definitivo. c) Acreditación de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y de Riesgos Laborales, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. d) Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores, subcontratistas, y del personal empleado en la ejecución de la obra objeto de intervención. 34. Revisar las solicitudes de suspensión contractual que provengan de parte del Contratista, y o demás sujetos contractuales; así como sugerir cuando esta sea necesaria. 35. Suscribir conjuntamente con **EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA** el Acta de Liquidación del Contrato de obra. 36. Asistir a las reuniones y comités técnicos y de obra realizados por **EL MUNICIPIO**. 37. Presentar la documentación

requerida para acreditar el personal exigido en los Pliegos de Condiciones o Invitación Pública, para la revisión y aprobación del supervisor. 38. Ejecutar las actividades que relacionadas con el presente contrato le asigne EL MUNICIPIO. 39. Asistir a los eventos públicos y privados que en relación con el objeto contractual deban llevarse a cabo. **CLÁUSULA CUARTA. - PRECIO DEL CONTRATO**: El precio del presente Contrato corresponde a **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE ($290.922.000). PARÁGRAFO 1**. Discriminación del precio: PARÁGRAFO 2. En el precio pactado en esta cláusula se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO 3. EL MUNICIPIO** pagará al Contratista el precio del presente Contrato con cargo al certificado de Disponibilidad número 1458 del 07/09//2023 PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023, RUBRO: 2. GASTOS 2.3 INVERSION, 2.3.2 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS, 2.3.2.02 ADQUISICION DE DIFERENTES ACTIVOS, 2.3.2.02.02 AQUSICION DE SERVICIOS, 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, 2.3.2.02.02.009.04 DEPORTE Y RECREACION. 2.3.2.02.02.009.04.19 ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA SACUDETE AL PARQUE TIPO 2A, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE (290.922.000).

PROPUESTA ECONOMICA CONSORCIO PARQUES 2023						
CANTIDAD	CARGO U OFICIO	SALARIO	DURACION	DEDICACION		COSTOS
PERSONAL PROFESIONAL						
1	Director Interventoria	$ 4.800.000	7.5	50%		$ 18.000.000
1	Residente de Interventoria	$ 3.500.000	7.5	100%		$ 26.285.000
1	Auxiliar de Interventoria	$ 3.000.000	7.5	50%		$ 11.250.000
1	Topografo	$ 3.800.000	7.5	30%		$ 8.550.000
1	HSEQ	$ 3.500.000	7.5	30%		$ 7.875.000
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL					$ 71.960.000
	Factor Multiplicador					2.1
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL					$ 151.116.000
	OTROS COSTOS INDIRECTOS					
7.5	Alquiler de inmueble oficina	$ 1.500.000				$ 11.250.000
7.5	Alquiler equipos de oficiona (computador impresora, escritorios)	$ 800.000				$ 6.000.000
7.5	Servicios publicos	$ 750.000				$ 5.625.000
7.5	Preparacion de informes	$ 1.990.836				$ 14.931.269
7.5	Alquiler equipos de topografia	$ 1.800.000				$ 13.500.000
4.0	Ensayos de Laboratorio	$ 1.700.000				$ 6.800.000
7.5	Vehiculo	$ 4.700.000				$ 35.250.000
	SUBTOTAL OTROS COSTOS INDIRECTOS					$ 93.356.269
	TOTAL COSTOS DIRECTOS					$ 244.472.269
	IVA 19%					$ 46.449.731
	TOTAL COSTOS INTERVENTORIA					$ 290.922.000

PARÁGRAFO 4. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su precio a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO** pagará a **EL CONTRATISTA** el precio del presente contrato así: La Entidad territorial realizará el pago respectivo por pagos parciales según avance de obra hasta el 95% del valor del contrato de obra, en

todo caso no podrá disponer menos del 5% del valor del contrato de obra con la suscripción del acta de liquidación y aprobadas por la supervisión, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el supervisor. **PARÁGRAFO 1. EL CONTRATISTA** para el pago deberá presentar: 1. Informe de actividades realizadas. 2. Constancia o certificación de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato. 3. Pago a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales. 4. Constancia o certificación de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, expedida por el supervisor del contrato. 5. Acta de pago, expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 2**. El precio que **EL MUNICIPIO** se compromete a pagar al **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato se realizará de conformidad a su Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC-. **CLÁUSULA SEXTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos que hacen parte integral del presente contrato. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, y en general impedimento legal y/o estatutario alguno que le prohíba suscribir el presente contrato. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, y de riesgos laborales. 6. El precio del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato es de siete punto cinco (7.5) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO 1.** El incumplimiento de este lapso por causas imputables a **EL CONTRATISTA** dará lugar a la declaratoria de incumplimiento del contrato y la efectividad de la garantía de cumplimiento por parte de **EL MUNICIPIO**. **PARAGRAFO 2.** Para la suscripción del Acta de Inicio del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá haber cumplido previamente con los requisitos exigidos en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO 3.** El plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes, para lo cual las garantías (en caso de haberse exigido) de los diferentes amparos deberán ser ampliadas en los mismos términos. **PARÁGRAFO 4.** Cuando el último día del plazo total pactado coincida con un sábado, domingo o día feriado, el mismo vencerá hasta el final del primer Día Hábil siguiente. **PARÁGRAFO 5.** La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. **PARÁGRAFO 6.** En el evento en que el contrato deba extenderse por una vigencia fiscal posterior al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), se respetará el principio de anualidad fiscal y se tomarán las medidas presupuestales pertinentes. **CLÁUSULA OCTAVA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la **CLÁUSULA QUINTA** del presente contrato. 2. Los demás que le confiera el presente contrato y el ordenamiento jurídico colombiano. **CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:** 1. Allegar dentro del término establecido por **EL MUNICIPIO** los documentos requeridos para dar inicio al contrato. 2. Otorgar las pólizas de garantía dentro de los términos establecidos por la entidad, y cuando sea el caso,

actualizarlas. 3. Responder por los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar, para la legalización, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 4. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico en caso de existir. 5. **EL CONTRATISTA** se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el precio del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 6. Recibir y desarrollar el reparto de actividades intrínsecas al objeto del presente contrato, lo cual se efectuará de conformidad con las necesidades propias del **MUNICIPIO**. 7. Atender los asuntos objeto del presente contrato en el término en que cada uno de ellos lo requiriera, de acuerdo con las necesidades propias del **MUNICIPIO**, como acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato. 8. Dar a conocer al Municipio cualquier circunstancia que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto contractual o sobre sus obligaciones. 9. Emplear su máxima diligencia y cuidado para el desarrollo del objeto contractual. 10. Ser cotizante activo de los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, durante la totalidad de la duración del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan. 11. Dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano y del **MUNICIPIO** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de éste marco, **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos (cuando haya lugar), exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar dadivas o cualquier halago corrupto a los funcionarios del **MUNICIPIO** y al personal del supervisor, durante el desarrollo del objeto contractual. 12. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto contractual, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, para lo cual deberá aportar al **MUNICIPIO**, certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera de revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y de Riesgos Laborales, y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes y obligaciones antes señaladas, durante la vigencia del contrato. 13. Celebrar directamente y en virtud de expresa autorización de la Entidad Estatal Contratante, los subcontratos necesarios, previo examen y aprobación del Supervisor. 14. Asistir a las actividades, audiencias, actos y demás, que para el efecto programe **EL MUNICIPIO**, siempre y cuando tengan relación directa con el objeto del presente contrato. 15. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos administrativos o judiciales que instaure el personal, subcontratistas o terceros a consecuencia del presente contrato. 16. Las demás que deriven de la naturaleza del presente contrato, aquellas afines a su objeto, y de la normatividad vigente que le sea

aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA. - DERECHOS PARTICULARES DEL MUNICIPIO**: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, de conformidad a los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; las cuales se entienden incluidas en el presente contrato, e igualmente las que por mandato legal se tornan implícitas al mismo. **PARÁGRAFO. EL MUNICIPIO** llevará a cabo el proceso sancionatorio descrito en el artículo 59 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación del municipio de Villa Rica, Cauca. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:** 1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa a través del supervisor que para el efecto sea designado. 2. Pagar el precio de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 3. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 5. Impartir al CONTRATISTA las instrucciones correspondientes para el adecuado cumplimiento del objeto y actividades del contrato, a través del ALCALDE MUNICIPAL y del supervisor del mismo, sin incurrir en conductas que desnaturalicen la esencia del presente contrato. 6. Verificar el cumplimiento del pago de aportes a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, y certificar ello. 7. Las demás que deriven de la naturaleza del contrato y de la normatividad vigente que le sea aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Contrato, así como de los daños que ocasionen sus empleados, sus contratistas, y los empleados de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal Contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal Contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a no revelar a terceros los asuntos que en virtud de la ejecución del presente contrato llegase a conocer, salvo en los casos en los que EL MUNICIPIO expresamente lo autorice. En relación con la obligación de confidencialidad de que trata este acuerdo, **EL CONTRATISTA** asume obligaciones de resultado. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MARCAS Y PATENTES: EL CONTRATISTA** le garantiza a la Entidad Estatal contratante, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO** puede interpretar, modificar, terminar, y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** estará facultado para declarar la caducidad en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. EL MUNICIPIO** llevará a cabo el proceso sancionatorio descrito en el artículo 59 de la Ley 80 de 1993, en

concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación del municipio de Villa Rica, Cauca. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o total de las actividades y/u obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **EL MUNICIPIO** puede imponer las siguientes multas: A) Incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato: Si el **CONTRATISTA** no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo se causará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, y hasta por un máximo de cinco (5) días. B) Incumplimiento en la Constitución y Mantenimiento de las Garantías: Por no constituir, mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, se causará una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. Si pasaren más de cinco (5) días calendario sin que el **CONTRATISTA** haya cumplido con sus obligaciones, el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato. C) Incumplimiento en la disposición de elementos, equipos, materiales y personal: Si el **CONTRATISTA** no dispone de los equipos, personal, materiales y demás insumos necesarios para la iniciación del objeto contractual en la forma y plazo estipulados, se causará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. Si pasaren más de cinco (5) días calendario, sin que el **CONTRATISTA** haya cumplido con esta obligación, el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato. D) Incumplimiento en la entrega de documentos: Si el **CONTRATISTA** incumpliere cualquiera de sus obligaciones de entrega de documentos, se causará una multa diaria de cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de las fechas previstas para el cumplimiento de esta obligación. Cuando pasaren más de cinco (5) días calendario sin que se haya subsanado el incumplimiento, **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato. E) Incumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral, Riesgos Laborales y Parafiscales: De acuerdo con lo estipulado en la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente a los sistemas de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) será causal para la imposición de multas sucesivas, que para el efecto se fijan en cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes por cada día calendario, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la ley 828 de 2003, las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en salud, se destinarán a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento por cinco (5) días, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad. F) Por incumplimiento en general de las obligaciones pactadas en el contrato y/o en los documentos del Proceso Contractual, distintas a las antes señaladas: En caso que **EL CONTRATISTA** incumpla las obligaciones contenidas en el contrato, y en los demás documentos que hacen parte del presente proceso contractual, o las cumpla deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, **EL MUNICIPIO** le liquidará y cobrará multas equivalentes a cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. Si pasaren más de cinco (5) días calendario, sin que **EL CONTRATISTA** haya cumplido, **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO 1**. El monto máximo de las multas señaladas anteriormente no podrá superar el veinte por ciento (20%) del precio

del contrato. **PARÁGRAFO 2.** El pago o deducción de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato de obra. **PARAGRAFO 3**. EL **MUNICIPIO** llevará a cabo el proceso sancionatorio descrito en el artículo 59 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación del municipio de Villa Rica, Cauca. **PARÁGRAFO 4**. En caso de proceder a la aplicación de multas, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al Municipio para que lleve a cabo el descuento del precio de la multa de los saldos del contrato a su favor. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las actividades y/u obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del precio total del contrato. El monto pactado en la presente cláusula es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado monto. La suma de dinero puede ser compensada con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARAGRAFO 1. EL MUNICIPIO** llevará a cabo el proceso sancionatorio descrito en el artículo 59 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación del municipio de Villa Rica, cauca. PARÁGRAFO 2. En caso de proceder a la aplicación de multas, EL CONTRATISTA autoriza expresamente al Municipio para que lleve a cabo el descuento del precio de la multa de los saldos del contrato a su favor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**: EL CONTRATISTA debe constituir con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, a favor del MUNICIPIO DE VILLA RICA, CAUCA garantía única que ampare los siguientes riesgos: 1).- **Cumplimiento**, de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 2).- **Pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones**, del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. 3.)- **Calidad del servicio**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente. **PARÁGRAFO 1. EL CONTRATISTA** debe allegar la garantía única dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO 2. EL CONTRATISTA** asume la responsabilidad legal que se le deba imputar en razón al desarrollo del objeto contractual y con ello las consecuencias que del contrato se derivan. **PARÁGRAFO 3.** En el desarrollo contractual, entre las partes se tendrá en cuenta lo plasmado en la Ley 1480 de 2011. **PARÁGRAFO 4**. En cuanto a la cobertura del riesgo, **EL MUNICIPIO** ha previsto pactar las cláusulas **DECIMA OCTAVA y DECIMA NOVENA**, en primera medida con la finalidad de conminar al contratista para el cumplimiento de sus actividades y obligaciones, y en segunda medida para imputar y reclamar algún perjuicio que por culpa o dolo del Contratista se cause al Municipio. **PARÁGRAFO 5.** No obstante lo anterior, en el presente clausulado se ha pactado la **CLÁUSULA COMPROMISORIA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS,** y en su defecto acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es una entidad independiente del **MUNICIPIO**, y en consecuencia no tiene competencia alguna para que actué representante, agente o mandatario de la entidad territorial, tampoco tiene **EL CONTRATISTA** la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

SEGUNDA. - CESIÓN Y/O SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no puede ceder ni subcontratar parcial ni totalmente sus actividades, obligaciones y/o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **MUNICIPIO.** Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL MUNICIPIO** está facultado para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente al **MUNICIPIO** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **EL MUNICIPIO** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente Contrato. Si **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA**. - **INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las actividades y/u obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: **CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Popayán Cauca, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Popayán Cauca, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a **TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO:** ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Popayán Cauca. **PARÁGRAFO 1.** En el evento en que las partes no lleguen a un Acuerdo Conciliatorio, la controversia se someterá y resolverá por un Tribunal de Arbitramento conformado por tres (03) árbitros, que se sujetará a lo establecido en el reglamento del Centro de conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Popayán, Cauca**. PARÁGRAFO 2**. Los árbitros serán elegidos de común acuerdo por las partes, de la Lista que para tal efecto lleve el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Popayán Cauca. **PARÁGRAFO 3.** A falta de dicho acuerdo, o

en el caso de que una de las partes no asista o no lo designen dentro de los 20 días calendarios siguientes a la radicación del Tribunal en el Centro, las partes delegarán expresamente en la Directora del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Popayán Cauca, la designación, la cual se hará mediante sorteo efectuado entre los Árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Conciliación y Arbitraje ID. **PARÁGRAFO 4.** El Tribunal así constituido se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012, y demás normas concordantes que modifiquen o adicionen que en el momento se encuentren vigentes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres (3) Árbitros. La organización interna del Tribunal, se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Popayán cauca. C) El Tribunal decidirá en derecho. d) El Tribunal se instalará y funcionará en la ciudad de Popayán Cauca en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la misma ciudad, siendo un requisito indispensable para el funcionamiento del Arbitramento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO	**EL CONTRATISTA**
Nombre: ROLLER ESCOBAR GOMEZ	NOMBRE: TATIANA JANETH CERON DIAZ
Cargo: ALCALDE	Cargo: Representante Legal
Dirección de correspondencia: **Calle 2 No. 1 – 187 Barrio Alfonso Caicedo Roa**	Dirección de correspondencia: CR 4 8 63 ED JOSENAO OF 301, cali Valle del cauca
Teléfono: **8486212**	Teléfono:
Correo electrónico **secretariadeinfraestructura@villarica-cauca.gov.co**	Correo electrónico: consorcioparq2023@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a cargo de la DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA. **PARAGRAFO.** El supervisor cumplirá especialmente con las siguientes funciones: 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del presente contrato. 2) Impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato. 3) Comunicar a **EL CONTRATISTA** las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato. 4) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes. 6) Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato. 7) Expedir certificación que dé cuenta del recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados. 8) Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. 9) El supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este contrato y no podrá exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. 10) Entregar al **CONTRATISTA** la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad. 11) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. 12) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a **EL CONTRATISTA**. 13) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda,

serán suscritos por las partes del contrato. 14) Solicitar a **EL CONTRATISTA** los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar la aplicación de las sanciones que corresponda. 15) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías (en caso de ser exigidas) y exigir a **EL CONTRATISTA** su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad. 16) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite. 17) Comprobar que durante la vigencia del contrato EL CONTRATISTA de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003. 18) Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. Los términos de referencia (invitación pública, informe de evaluación y aceptación de la oferta) del proceso de selección, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso de selección del contratista. 3. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 6. Los demás documentos que hagan parte del contrato en su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de garantías. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la jurisdicción territorial del **MUNICIPIO DE VILLA RICA** (entiéndase área urbana, y área rural) y el domicilio contractual es el municipio de Villa Rica, Cauca. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL:** El presente contrato estará sujeto en sus efectos a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y en lo referente a la competencia jurisdiccional a lo previsto en el artículo 75 Id. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - MODIFICACIONES:** Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito. En el evento en que se efectúen modificaciones que afecten la duración del presente acuerdo de voluntades, EL **CONTRATISTA**, en caso de extensión, se obliga a prorrogar las garantías correspondientes, si estas fueron solicitadas. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acto en donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - EQUILIBRIO ECONOMICO Y ECUACIÓN CONTRACTUAL:** De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, si la equivalencia entre los derechos y obligaciones derivados del presente contrato se rompiere por causas no imputables a la parte afectada, se adoptarán las medidas necesarias para su restablecimiento; igualmente, en el presente contrato se mantendrá la ecuación contractual en los términos señalados en el artículo 4º Numerales 3º, 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - CAUSALES DE TERMINACION:** El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por ejecución total del objeto contractual. 2. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del contrato. 3. Por incumplimiento parcial o total del objeto contractual. 4. Por caducidad del contrato. 5. Por decisión judicial. 6. Por mutuo acuerdo de las partes. 7. Las determinadas en el

ordenamiento jurídico y en el presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACION:** Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, y dentro del lapso máximo de cuatro (4) meses, las partes deben liquidar el contrato. En caso de que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante podrá liquidar unilateralmente el presente Contrato.

Para constancia, se firma en Villa Rica Cauca, a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2023

LA ENTIDAD CONTRATANTE

ROLLER ESCOBAR GOMEZ
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

TATIANA JANETH CERON DIAZ
CONSORCIO PARQUES 2023
NIT. 901561864-1
Representante Legal
Contratista

Proyecto: Duver H. Ararat Mina – Asesor Externo
Reviso: Edward Andres Ordoñez Rengifo - Jefe de la oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Roller Escobar Gomez – Alcade Municipal.



Interior

ACTA DE RECIBO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (ANEXO 22)
ANEXO 4

En Bogotá, a los 1 días del mes de abril de 2024, se reunieron en las instalaciones del Ministerio del Interior – Subdirección de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, para la entrega y recibo formal de la totalidad de los entregables de los estudios y diseños del convenio interadministrativo No. 1617 de 2023, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA - TIPO 2A, EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA – CAUCA", los cuales fueron previamente aprobados por la interventoría y la supervisión del municipio.

La presente acta no constituye aprobación de los Estudios y Diseños por parte del Ministerio del Interior. La revisión, verificación y aprobación de los componentes entregados por el Municipio de Villa Rica – Cauca ha sido realizada por la interventoría tal como lo evidencia el "ACTA DE RECIBO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS" el cual, hace parte integral de este documento; interventoría contratada por la entidad territorial desde su autonomía técnica y administrativa y en cumplimiento de las obligaciones contempladas en el anexo de condiciones contractuales del convenio 1617 de 2023.

Con la presente acta se da recibo por parte de la Supervisión del Ministerio de los entregables mínimos conforme a los procedimientos del Ministerio del Interior y no configura aprobación alguna por el funcionario a cargo.

Conforme a lo anterior, se resalta que los consultores e interventores que hacen parte de este procedimiento responderán en los términos señalados de Ley 1474 de 2011 artículo 82:

(...) ARTÍCULO 82. Responsabilidad de los interventores. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría. (...)

Mediante la presente acta se deja constancia de la entrega realizada de los estudios y diseños por parte del alcalde del Municipio de Villa Rica, los cuales fueron recibidos físicamente y a entera satisfacción por parte del Municipio, desarrollados por el **CONSORCIO SACUDETE NIT. 901771924**, representante legal **DIEGO ANDRÉS IBARGUEN VIDAL**, con la respectiva revisión, verificación y aprobación en todas sus especialidades por parte de la Interventoría de la Consultoría de Estudios y Diseños realizada por la firma **CONSORCIO PARQUES 2023 NIT. 901772948**, representante legal **TATIANA JANETH CERON DIAZ**.

A continuación, se mencionan cada uno de los profesionales responsables de los diferentes diseños:

1. **Levantamiento topográfico**

Consultor de diseños	:	**CONSORCIO SACUDETE**
Profesional responsable consultor	:	TOPÓGRAFO - DIANA FAISURY ARRECHEA MERA
Matricula profesional No.	:	M.P. 01-15235
Interventor	:	**CONSORCIO PARQUES 2023**
Profesional responsable interventor	:	ARQ. - CARLOS ALBERTO RIVERA CEBALLOS
Matricula profesional No.	:	M.P. A13112020-1062286253

2. **Estudio de suelos**

Consultor de diseños	:	**CONSORCIO SACUDETE**
Profesional responsable consultor	:	ING. CIVIL - NELSON ARMANDO FIERRO PEREZ
Matricula profesional No.	:	M.P. 25202-41098

Diana Faisury Arrechea M.

Interventor	:	**CONSORCIO PARQUES 2023**
Profesional responsable interventor	:	ING. CIVIL ESP. GEOTÉCNIA - JOSE ALBERTO MUÑOZ GALLEGO
Matricula profesional No.	:	M.P. 19202-62727 CAU

3. Plan de manejo ambiental

Consultor de diseños	:	**CONSORCIO SACUDETE**
Profesional responsable consultor	:	ARQ. ESP. GERENCIA AMBIENTAL - RAFAEL EMIRO PEREZ ALBIS
Matricula profesional No	:	M.P. A08972008-92517431
Interventor	:	**CONSORCIO PARQUES 2023**
Profesional responsable interventor	:	ING. CIVIL ESP. HIDROSANITARIO Y AMBIENTAL - ANDRES SIERRA NAVAS
Matricula profesional No.	:	M.P. 22202-105639

4. Estudio Estructural

Consultor de diseños	:	**CONSORCIO SACUDETE**
Profesional responsable consultor	:	ING. CIVIL ESP. ESTRUCTURAL - ALVARO CABALLERO GUERRERO
Matricula profesional No.	:	M.P. 08202-097740 ATL
Interventor	:	**CONSORCIO PARQUES 2023**
Profesional responsable interventor	:	ING. CIVIL ESP. ESTRUCTURAL - WILLIAM DARIO HINCAPIE SABOGAL
Matricula profesional No.	:	M.P. 19202-417588

5. Estudio Eléctrico

Consultor de diseños	:	**CONSORCIO SACUDETE**
Profesional responsable consultor	:	ING. ELECTRICISTA - JAVIER DAVID ORTEGA PEREZ
Matricula profesional No.	:	M.P. AT205 - 81687
Interventor	:	**CONSORCIO PARQUES 2023**
Profesional responsable interventor	:	ING. ELECTRICISTA - MARIA JOSÉ GONZALEZ BRICEÑO
Matricula profesional No.	:	M.P. CN206-167978

6. Estudio Hidrosanitario

Consultor de diseños	:	**CONSORCIO SACUDETE**
Profesional responsable	:	ING. CIVIL - MARCO ANTONIO DE LEÓN ANGULO
Matricula profesional No.	:	M.P. 1320204979 BLV
Interventor	:	**CONSORCIO PARQUES 2023**
Profesional responsable interventor	:	ING. CIVIL ESP. HIDROSANITARIO Y AMBIENTAL - ANDRES SIERRA NAVAS
Matricula profesional No.	:	M.P. 22202-105639

7. Estudio Arquitectónico

Consultor de diseños	:	**CONSORCIO SACUDETE**
Profesional responsable consultor	:	ARQ. - RAFAEL EMIRO PEREZ ALBIS
Matricula profesional No.	:	M.P. A08972008-92517431

Interventor	:	**CONSORCIO PARQUES 2023**
Profesional responsable interventor	:	ARQ.- CARLOS ALBERTO RIVERA CEBALLOS
Matricula profesional No.	:	M.P. A13112020-1062286253

8. Costos y Presupuestos

Consultor de diseños	:	**CONSORCIO SACUDETE**
Profesional responsable consultor	:	ARQ. - RAFAEL EMIRO PEREZ ALBIS
Matricula profesional No.	:	M.P. A08972008-92517431
Interventor	:	**CONSORCIO PARQUES 2023**
Profesional responsable interventor	:	ING. CIVIL - OSCAR IVAN ZULUAGA ARANZAZU
Matricula profesional No.	:	M.P. 76202-099597 VLL

VALORES COMPARATIVOS DETALLADOS

Detalle	*Convenio*	*Contratado Municipio*	*Resultado Consultoría*
Estudios, Diseños y Obra			
Valor Estudios y Diseño	$ 199.641.480	$ 199.641.480	$ 199.641.480
Valor Presupuesto de obra	$ 2.418.653.183	$ 2.337.907.683	$ 2.408.719.446
Valor Parcial	$ 2.618.294.663	$ 2.537.549.163	$ 2.608.360.926
Interventoría			
Valor Interventoría Estudios y diseño	$ 96.974.000	$ 75.421.334	$ 75.421.334
Valor Interventoría de obra	$ 193.948.000	$ 215.500.666	$ 215.500.666
Valor Parcial	$ 290.922.000	$ 290.922.000	$ 290.922.000
TOTAL	**$ 2.909.216.663,00**	**$ 2.828.471.163,00**	**$ 2.899.282.925,00**

VALORES ADICIONALES REQUERIDOS PARA EL PROYECO **$ 70.811.762, 00 M/L**

9. ACLARACIONES ADICIONALES

- Se deja claridad que los valores adicionales aportados por el municipio son la diferencia del total del resultado de la consultoría respecto al total contratado por el municipio.

- Para el contrato de estudios, diseños y obra, el municipio realizó la contratación por la suma de **$ 2.537.549.163 M/L**, por otra parte, el del contrato de estudios, diseños y obra derivó un valor por la suma de **$ 2.608.360.926**; por esta razón, se evidenció que de acuerdo con el resultado de la consultoría el presupuesto para la ejecución de la obra superó el monto de la cuantía total contratada por el municipio en un valor de **$ 70.811.762,00 M/L.**

- Para el contrato de interventoría de estudios, diseños y obra, el Ministerio del Interior aporta la suma de **$ 290.922.000 M/L** y el municipio realizó la contratación por la suma de **$ 290.922.000 M/L**; para este contrato no se requiere adición presupuestal y se ejecutará la totalidad de los recursos.